

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 26/05/2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se convoca proceso selectivo para constituir bolsa de profesores especialistas correspondiente a la puesta en marcha de las enseñanzas de grado superior de la Escuela Superior de Arte Dramático de Castilla-La Mancha. [2022/5149]

Con fecha 09/02/2022 se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 01/02/2022, por el que se crea la Escuela Superior de Arte Dramático de Castilla-La Mancha.

El Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, BOE núm. 86, de 9 de abril de 2010, establece los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo, BOE núm. 137, de 5 de junio de 2010, regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático, establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, BOE núm. 33, de 7 de febrero de 2015 modifica el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, y establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en el artículo 96, apartados 3 y 4 que, excepcionalmente, para determinados módulos o materias se podrá incorporar como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales que desarrollen su actividad en el ámbito laboral.

La regulación y el procedimiento de contratación del profesorado especialista se realiza conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, por el que se regula el régimen de contratación de profesores especialistas, y en la Orden de 31/07/2002 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece el procedimiento de contratación de estos profesores en centros públicos.

Teniendo en cuenta que no existen bolsas de trabajo en Castilla-La Mancha para impartir los estudios superiores de arte dramático, se considera necesario convocar proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo de profesores especialistas para la Escuela Superior de Arte Dramático de Castilla-La Mancha, al objeto de garantizar la puesta en marcha de las enseñanzas y la adecuada prestación del servicio público educativo mediante la cobertura urgente y con carácter temporal, de las vacantes que sean necesarias o sustituciones que pudieran producirse a lo largo del curso escolar.

Por tanto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en cumplimiento de la obligación, anteriormente mencionada, de procurar la selección de los aspirantes con la máxima agilidad, esta convocatoria prevé la presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento exclusivamente a través de medios electrónicos, disponiéndose asimismo la asistencia en la presentación de la solicitud a los solicitantes que lo requieran para garantizar el acceso y la disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

En consonancia con lo anterior, esta Dirección General, en ejercicio de sus competencias atribuidas mediante Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelve convocar el procedimiento de selección previo a la contratación de profesores especialistas en determinadas enseñanzas, de acuerdo con las siguientes.

Bases

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente Resolución tiene por objeto la constitución de una bolsa de trabajo de profesores especialistas para impartir los estudios superiores de arte dramático en la Escuela Superior de Arte Dramático de Castilla-La Mancha en las especialidades que se relacionan a continuación:

- Teoría de las artes del espectáculo.
- Expresión corporal.
- Interpretación en el teatro del texto.
- Dicción y expresión oral.

Segunda. Participantes.

Podrán solicitar participar en este procedimiento todas las personas interesadas en ocupar plaza en alguna de las especialidades ofertadas y cumplan los requisitos exigidos para ello.

Tercera. Requisitos de las personas aspirantes.

Para poder participar en este procedimiento, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales y específicos enumerados a continuación, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, con carácter previo a su contratación y durante toda la vigencia del mismo.

1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de personas trabajadoras y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Asimismo, podrán aspirar a la condición de aspirantes a interinidades los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, los de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges si no están separados de derecho, siempre que sean menores de 21 años o mayores de esa edad dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplida la edad mínima de acceso a la Función Pública y no exceder la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el ejercicio de las funciones docentes inherentes a la especialidad correspondiente.

d) Poseer la capacidad funcional y la competencia profesional adecuada para el desempeño de las tareas habituales de la especialidad correspondiente.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

f) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

g) No haber sido excluido/a de las bolsas de trabajo por falta de la competencia profesional o de capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas docentes declaradas por resolución del órgano directivo competente en materia de personal docente.

h) Cualquier otro requisito que la legislación general o específica determine para el acceso al empleo público.

La acreditación del cumplimiento de estos requisitos se efectuará mediante declaración responsable contenida en el modelo de solicitud.

La certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, acreditativa de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o de trata de seres humanos, deberá aportarse solo en los casos en los que el aspirante no hubiera autorizado a la Administración

para recabar de oficio dicha circunstancia (marcando la casilla correspondiente en el momento de cumplimentar la solicitud) y cuando dicha certificación sea expresamente requerida a los aspirantes por la Administración, por no haberse podido obtener de oficio del Ministerio de Justicia por cualquier motivo.

2. Requisitos específicos.

Las personas aspirantes deberán estar en posesión de:

- a) Alguna de las titulaciones establecidas para cada especialidad en el anexo II de esta Resolución.
- b) Tener experiencia docente en los estudios superiores de arte dramático en centros docentes públicos o privados, acreditada por la persona responsable de la dirección del centro, reconocida en la Administración Educativa en el campo de la especialidad convocada; o tener experiencia profesional reconocida en el campo específico de la especialidad convocada fuera del ámbito docente, de al menos dos años.

Todas las condiciones y requisitos que se exigen en la convocatoria y los méritos que aleguen los participantes, enumerados en los puntos 1 y 2, han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión o la formalización del contrato y durante la vigencia del mismo.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de participación se presentarán por la persona interesada únicamente de forma electrónica, mediante la cumplimentación del modelo de solicitud, que estará disponible en la Intranet Docente del Portal de Educación, en la dirección (<http://www.educa.jccm.es/es>), que permitirá el registro telemático de la misma. Asimismo, será accesible a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

2. Para presentar la solicitud las personas que dispongan de identificador y contraseña en la Intranet Docente del Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es>), deberán acceder a dicha Intranet a través del botón "Accede a la Intranet" para realizar la solicitud electrónica utilizando su identificador y contraseña.

3. Acceso de los participantes que no dispongan de identificador y contraseña en la Intranet Docente del Portal de Educación.

Las personas que no dispongan de identificador y contraseña en la Intranet Docente del Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es>), para acceder a la solicitud electrónica es necesario que se registren previamente como usuario externo del Portal de Educación, asociando un correo electrónico de su elección a su NIF/NIE.

Para ello deben realizar el proceso de alta como nuevo usuario, dentro del apartado "información relacionada", en la opción "usuarios externos: Bolsas de profesorado y oposiciones". Dicho apartado está disponible en el Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es>), junto con la Resolución, los listados y anexos de la presente convocatoria en la página habilitada al efecto para el proceso selectivo para constituir bolsa de profesores especialistas, en la Escuela Superior de Arte Dramático de Castilla-La Mancha.

Sólo se podrá presentar una solicitud por cada especialidad a las que se presente el participante. Si existieran dos o más solicitudes registradas telemáticamente por el mismo participante, para la misma especialidad, será válida la última de ellas que hubiera sido registrada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formas de presentación de la solicitud. Una vez cumplimentada la solicitud electrónica se deberá registrar telemáticamente a través del Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (<http://www.educa.jccm.es>). Una vez realizado el registro telemático de la solicitud, se obtendrá un número de registro que será asignado a cada solicitud.

Los documentos que acompañen a la solicitud, así como los méritos que se aleguen en relación al baremo de méritos publicado como anexo I, deberán ser digitalizados y presentados como archivos adjuntos a la misma.

Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos establecidos en esta convocatoria que se justifiquen debidamente durante el plazo de presentación de solicitudes. Los participantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes que presenten dentro del plazo establecido.

5. Las personas que lo requieran podrán recibir la asistencia técnica necesaria para realizar su solicitud en cualquiera de las delegaciones provinciales de la Consejería de Educación Cultura y Deportes. En el Portal de Educación también figurará la información sobre este procedimiento, así como las direcciones de correo electrónico donde podrá recabarse asimismo asistencia telemática para la cumplimentación de la solicitud.

6. La Administración podrá requerir en cualquier momento a las personas interesadas, la aportación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, cuando no pueda obtenerse de oficio a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros medios electrónicos disponibles al efecto conforme a lo establecido en los artículos 28, 53 y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Las personas participantes podrán recibir las notificaciones por parte de la Administración de forma electrónica. En este último caso, los interesados deberán estar dados de alta en la plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/notifica>).

8. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

9. Junto a la solicitud de participación, las personas interesadas deberán adjuntar en formato digitalizado, la siguiente documentación:

a) El título que se indique para participar en la presente convocatoria.

No obstante, con carácter general, la comprobación de las titulaciones académicas se efectuará de oficio por la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

b) La documentación que acredite su experiencia profesional: Certificación de la empresa en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha desarrollado dicha actividad e informe de la vida laboral donde conste la empresa, la categoría laboral y el período de contratación. También se podrá acreditar por cualquier otro medio de prueba admitido en derecho. La experiencia profesional se valorará cuando esté relacionada con la materia a impartir.

c) La documentación que acredite la experiencia docente: certificado emitido por la persona responsable de la dirección del centro docente en el que se hayan impartido los estudios superiores de arte dramático en el que consten las materias o asignaturas impartidas y el periodo impartido, por meses o días.

d) Cualquier documento que se considere de interés para una mejor valoración de sus méritos y competencia profesional.

10. Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que a las mismas se adjunte será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

Quinta. Relación de personas admitidas y excluidas.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa publicará la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa o causas de exclusión, en el Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es>),

Dicha publicación sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos, en los términos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las reclamaciones contra esta relación de admitidos y excluidos se presentarán en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de su exposición pública. Estarán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa.

Si se debe aportar documentación que sustente la reclamación, las personas solicitantes tendrán que digitalizar los documentos correspondientes y adjuntarlos a la reclamación como archivos anexos.

2. Examinadas las reclamaciones, se aprobarán las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas y se publicarán en el Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es>).

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través de un concurso de méritos en el que se tendrá en cuenta la formación académica y específica, además de la experiencia profesional y docente de las personas participantes.

Para la valoración de los méritos de las personas aspirantes en relación a las enseñanzas objeto de esta convocatoria se seguirá lo establecido en el baremo de méritos incluido en el anexo I.

Séptima. Comisión de selección

1. La valoración de los méritos de las personas admitidas en su participación será efectuada por una comisión de selección que se constituirá a tal efecto en la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca e integrada por:

- a) Presidente: la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca o persona en quien delegue.
- b) Secretario: la persona titular de la Jefatura del Servicio de Personal de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca o persona en quien delegue.
- c) Vocales: al menos 3 funcionarios de carrera docentes nombrados por el titular de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca.

Para un mejor desempeño de sus funciones, la Comisión de Selección podrá recabar la asistencia a la misma de otro personal que considere necesario. Este personal no tendrá voto.

2. A los componentes de la Comisión de Selección les será de aplicación las normas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Relación de seleccionados

1. Finalizado el proceso, la Comisión de Selección trasladará los méritos a la aplicación informática de gestión de personal docente Pitia, y la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa hará público el baremo provisional de las personas aspirantes en el Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es>).

Dicha publicación sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos, en los términos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

La puntuación final de cada aspirante será la suma de las puntuaciones alcanzadas conforme al baremo.

La Comisión de Selección publicará una lista de cada especialidad con la puntuación obtenida ordenada según la puntuación global obtenida.

En el caso de que al confeccionar estas listas se produjesen empates, éstos se resolverán en función de la mayor puntuación en cada uno de los apartados y, en su caso, en cada uno de los subapartados del baremo, en el orden en que figuran en el anexo I de esta Resolución. De persistir el empate, será preferente la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra correspondiente al sorteo que realiza anualmente la consejería con competencias en materia de función pública o por la letra sucesiva más cercana a ésta siguiendo el orden del abecedario.

2. Contra dicha relación los interesados podrán presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, a través del trámite disponible en el Portal de Educación, (<http://www.educa.jccm.es>)

Concluido el plazo de reclamación, y valoradas las reclamaciones presentadas por la Comisión de selección, la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa publicará las calificaciones definitivas en el Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es>).

3. Contra la resolución definitiva de aspirantes seleccionados, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. Acreditación de los requisitos.

Las personas que sean seleccionadas para ocupar alguna plaza deberán acreditar ante la Administración el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada tipo de plaza.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para cada plaza, implicará que el aspirante decaerá en todos los derechos derivados de su participación en este procedimiento.

Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes que presenten dentro del plazo establecido en el punto cuarto.

Décima. Características de la contratación de profesores especialistas.

La contratación de profesores especialistas se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, por el que se regula el régimen de contratación de profesores especialistas, y en la Orden de 31/07/2002 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el procedimiento de contratación de profesores especialistas.

La contratación tendrá carácter temporal, a tiempo completo o parcial, según las necesidades educativas, y se efectuará en régimen de derecho administrativo.

Los contratos tendrán una duración no superior a un año académico, prorrogables por períodos de tiempo no superiores a un año, hasta un máximo de tres.

Undécima. Interpretación de la presente Resolución y Recursos.

1. De la convocatoria y así como de los resultados del proceso de selección se dará información a las organizaciones sindicales más representativas.

2. Todas las cuestiones que se planteen en relación con el proceso regulado por la presente resolución se solventarán por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional de la Orden de 31/07/2002.

3. Esta Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 26 de mayo de 2022

El Director General de Recursos Humanos
y Planificación Educativa
JOSÉ MANUEL ALMEIDA GORDILLO

Anexo I.

Baremo de méritos

La puntuación máxima que se puede obtener en el baremo es de 10 puntos.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Experiencia laboral		
1.1 Por cada año de experiencia docente en las especialidades convocadas a la que opta el aspirante, en centros públicos que impartan los estudios superiores de arte dramático	1,00	Hoja de servicios expedida por el órgano competente de la administración educativa indicando especialidad y fechas de toma de posesión y cese, o, en su defecto, hoja de servicios o certificado del centro, indicando especialidad y asignatura impartida, así como fechas de toma de posesión y cese, firmado por el secretario del centro con el visto bueno del director.
Por cada mes/fracción de año se sumará.....	0,0833	
1.2 Por cada año de experiencia docente en las especialidades convocadas a la que opta el aspirante, en otros centros que impartan los estudios superiores de arte dramático	1,00	En el caso de ser autónomo, certificado de las empresas con las cuales ha desarrollado la actividad laboral. En el caso de funcionarios pertenecientes a otras Comunidades Autónomas o de servicios prestados fuera de Castilla-La Mancha, deberá aportar junto a la solicitud certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en el que consten las distintas posesiones y ceses que haya tenido
Por cada mes/fracción de año se sumarán.....	0,0833	
1.3 Por cada año de experiencia profesional reconocida en el campo específico de las especialidades convocadas	1,00	Certificado de la empresa donde desarrolla o haya desarrollado su actividad profesional, con el tiempo durante el cual se ha desarrollado esa actividad y descripción de las funciones realizadas. Informe de la vida laboral o certificación equivalente de la mutualidad laboral a la cual estuviera asociado. En el caso de ser autónomo, certificado de las empresas con las cuales ha desarrollado la actividad laboral.
Por cada mes/fracción de año se sumará.....	0,0833	

2. Méritos académicos	Puntos	Documentos justificativos												
<p>2.1 Expediente académico en el título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para el desempeño profesional en la especialidad en la que se opta.</p> <p>Por este subapartado se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico aportado por el aspirante, correspondiente al título exigido con carácter general para el desempeño profesional en la especialidad a la que se opta, del modo indicado a continuación:</p> <table data-bbox="146 667 820 833"> <thead> <tr> <th data-bbox="146 667 475 703">Escala 0 a 10</th> <th data-bbox="475 667 820 703">Escala 0 a 4</th> <th data-bbox="826 730 938 766"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="146 730 475 766">De 5,5 a 6,5 puntos</td> <td data-bbox="475 730 820 766">De 1,000 a 1,500</td> <td data-bbox="826 730 938 766">0,5</td> </tr> <tr> <td data-bbox="146 766 475 801">Más de 6,5 y hasta 7,99</td> <td data-bbox="475 766 820 801">Más de 1,5 y hasta 2,33 ...</td> <td data-bbox="826 766 938 801">1</td> </tr> <tr> <td data-bbox="146 801 475 833">Más de 7,99 y hasta 10</td> <td data-bbox="475 801 820 833">Más de 2,33 y hasta 4</td> <td data-bbox="826 801 938 833">1,5</td> </tr> </tbody> </table>	Escala 0 a 10	Escala 0 a 4		De 5,5 a 6,5 puntos	De 1,000 a 1,500	0,5	Más de 6,5 y hasta 7,99	Más de 1,5 y hasta 2,33 ...	1	Más de 7,99 y hasta 10	Más de 2,33 y hasta 4	1,5		<p>Certificación académica personal o fotocopia del título correspondiente, o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden del M.E.C. de 8 de julio de 1998 (B.O.E. del 13 de julio).</p>
Escala 0 a 10	Escala 0 a 4													
De 5,5 a 6,5 puntos	De 1,000 a 1,500	0,5												
Más de 6,5 y hasta 7,99	Más de 1,5 y hasta 2,33 ...	1												
Más de 7,99 y hasta 10	Más de 2,33 y hasta 4	1,5												

En el caso de titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la credencial de su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Anexo II.

Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de profesores especialistas

Especialidades	Antiguas especialidades	Titulación
Teoría de las artes del espectáculo (A.E.)	Teoría teatral	<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Arte Dramático. - Licenciado en Arte Dramático. - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección Escénica y Dramatúrgica. - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Interpretación (A.E.)		<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Arte Dramático. - Licenciado en Arte Dramático. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Expresión corporal (A.E.)		<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Arte Dramático. - Licenciado en Arte Dramático. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Dicción y expresión oral (A.E.)		<ul style="list-style-type: none"> - Grado en Arte Dramático. - Licenciado en Arte Dramático. - Título Superior de Arte Dramático, Especialidad en Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.